

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas físicas o jurídicas que a continuación se relacionan, por la presunta comisión de una infracción a la normativa a continuación indicada, se ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Servicio de Régimen Sancionador. Disponen los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, de quince días para presentar alegaciones o aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes. Transcurrido el plazo de quince días previsto al efecto sin haber formulado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción (artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto) por giro postal o ingreso en el “Banco de Santander”, número de cuenta 0049-1622-81-2210010186, siendo imprescindible indicar el número de expediente y nombre del interesado. El justificante de ingreso servirá a todos los efectos como carta de pago. El abono anticipado implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

EXPTE.		MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	INTERESADO/A	DNI	FECHA DENUNCIA	LUGAR DE ABANDONO DEL VEHÍCULO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO/ IMPORTE
MA	64/12	-----	-----	DECORACIONES FLOR JARDIN, S.L.	B84711878	27/02/12	-----	MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN TIPIFICADA COMO LEVE EN EL ART. 94.1e), PREVISTA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE SOLARES DE 28 de agosto de 2010, PUDIÉNDOSE SANCIONAR CON LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA ECONÓMICA DE 150 € .
SACT	09/12	-----	-----	CESAR AGUILERA FERNANDEZ	50880932 X	11/03/12	-----	RIVAS VACIAMADRID (MADRID)	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN CALIFICADA COMO GRAVE, PREVISTA EN EL ART. 56.3k) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VELADORES DE TERRAZAS, QUIOSCOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, PUDIÉNDOSE SANCIONAR CON LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA ECONÓMICA DE 1.501 € .
VA	46/12	MERCEDES BENZ 212 D	OU-9282-S	DULCINO GOMES GOMES	49225848	20/04/12	DEPÓSITO MUNICIPAL	RIVAS VACIAMADRID (MADRID)	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN AL ART 95.1 i) SANCIONABLE CON MULTA DE 751,00 € EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE SOLARES
SPUB	17/12	-----	-----	TPYM GASQUE, S.L.	B84840578	13/06/12	-----	MADRID (MADRID)	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN CALIFICADA COMO LEVE EN EL ART 53.2 d) SANCIONABLE CON MULTA DE 300,00 € EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD

Rivas-Vaciamadrid, a 20 de septiembre de 2012.—El concejal-delegado de Política Territorial y Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, PD 2297, de 13 de junio, Fausto Fernández Díaz.

(02/7.562/12)

